

Convenio entre el Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT) y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA)

Re: **C-124-11** (cite, por favor, este número de referencia en toda la correspondencia relacionada con el Convenio)

Este Convenio (en adelante el "Convenio") se celebra entre el Centro Internacional de Agricultura Tropical – CIAT, organismo internacional sin ánimo de lucro, constituido en Washington mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 1986 celebrado entre el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que tiene su sede principal en Palmira, Colombia según convenio celebrado con el Gobierno de dicho país, que fue aprobado por la ley 29 de 1988, teniendo también oficinas en Managua, Nicaragua y que está Representado en este país y para efectos del presente Convenio por **Maria Eugenia Baltodano Picado**, mayor de edad, con cedula No. 001-180763-0020, en adelante denominado El CIAT; y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), representado aquí por **Juan José Rodríguez Alas**, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Santa Tecla, portador de Documento Único de Identidad número cero tres cuatro cinco cuatro seis ocho dos - seis, actuando en nombre y representación, en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, en adelante denominado **EL EJECUTOR**, personería que acredita con: **a)** El ejemplar del Diario Oficial número Cuarenta y Seis, Tomo Trescientos Dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, en el que aparece publicado el Decreto Legislativo número Cuatrocientos Sesenta y Dos, emitido el día once de febrero del mismo año, que contiene la Ley de Creación del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en el Artículo Uno establece que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que en lo sucesivo se denominará el EJECUTOR como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el Artículo Seis literal a) dicha Ley establece que la Junta Directiva del EJECUTOR, es el Órgano Superior de Dirección de dicha Institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su Artículo Trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; **b)** La Certificación del Acuerdo número Ciento Cuatro de fecha tres de febrero del año dos mil once emitido por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, de la que consta que fue nombrado para integrar en representación de dicho funcionario la Junta Directiva del EJECUTOR, a partir del día tres de febrero del año dos mil once; y por tanto con facultades para firmar el presente instrumento. Dicha certificación ha sido extendida por el licenciado Manuel Jacobo H., en su calidad de Director General de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería; suscriben el presente Convenio para realizar trabajos conjuntos en la implementación de las actividades en el marco del proyecto "Tortillas on the Roaster" y en base a las siguientes clausulas.

El Convenio se realiza para que el EJECUTOR, con sus propios recursos y bajo su responsabilidad, preste los servicios, realice las actividades y entregue los resultados que en se indican en este Convenio

40

I. ANTECEDENTES

El EJECUTOR y CIAT poseen una amplia relación de cooperación interinstitucional para el desarrollo de proyectos de carácter agrícola, entre estos podemos citar la difusión de tecnologías sobre el Manejo Integrado de Plagas en tomate, chile, loroco y frijol, mediante la investigación participativa y la promoción de tecnologías, ejecutado a partir del año 2005; además, en esta última década se coordina y ejecuta el proyecto "AGROSALUD", el cual ha permitido el desarrollado de genotipos de frijol desde generaciones tempranas hasta líneas avanzadas, las cuales poseen altos contenidos de hierro y zinc, obteniéndose hasta el momento la variedad CENTA FERRÓMAS y así mismo líneas promisorias de frijol que serán, en los próximos años, futuras variedades, con la coordinación del Dr. Steve Beebe.

II. CONSIDERANDO

- a. El CIAT, en Nicaragua, ha celebrado un convenio con Catholic Relief Services (CRS) para ejecutar, en calidad de Institución socia, las actividades del proyecto titulado "Tortillas on the Roaster" -Sistemas de maíz-frijol en Centro América y el cambio climático, cuyo propósito es predecir los impactos del cambio climático en los sistemas de maíz -frijol y las cadenas de valor (en adelante denominado el "Proyecto").
- b. Que el EJECUTOR, es una entidad autónoma adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cuyo objetivo general es el de contribuir al incremento de la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnología agrícola, forestal y agroindustrial, y entre otras, la referida a los procesos de transformación de alimentos;
- c. Que el CIAT es una institución de investigación agrícola que aprovechará sus competencias científicas claves para lograr un impacto significativo en los medios de vida de la población de escasos recursos en el trópico. Se realizará investigación interdisciplinaria y aplicada a través de alianzas de investigación con programas nacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para producir bienes públicos internacionales que son directamente pertinentes a sus usuarios. Estos productos incluyen germoplasma mejorado, tecnologías, metodologías y conocimientos.
- d. Este Convenio se celebra para acordar las condiciones que regirán la ejecución de las actividades del proyecto y las reglas que deberán seguir el EJECUTOR para realizar las actividades relacionadas con el Proyecto, como se indica en detalle en los Términos de Puntos de Referencia, que se adjuntan como **Anexo A** de este Convenio y que hacen parte integral del mismo. Este Convenio se perfecciona con la firma de los Representantes Autorizados de las dos partes.

III. DEL CONVENIO:

El EJECUTOR y El CIAT, de aquí en adelante denominados como las "Partes", aceptan por este medio, los términos y condiciones siguientes:

1. Objetivo del Convenio:

El objeto de este Convenio es la ejecución de actividades técnicas (establecimiento de ensayos de frijol), considerando el "protocolo para el ensayo para el modelo DSSAT de frijol en Centroamérica" que se adjunta como anexo A y que forma parte integral de la misma. El EJECUTOR no destinará los recursos económicos que el CIAT le paga conforme a este Convenio para una finalidad distinta a su objeto, a no ser mediante una autorización previa y escrita del CIAT. El pago de los



recursos económicos de este convenio estará condicionado a la disponibilidad de fondos de la entidad que financia el proyecto y al desembolso efectivo de dichos recursos de esta entidad al CIAT.

Responsabilidades del EJECUTOR

- a. Ejecutar los esfuerzos razonables para el establecimiento de cuatro ensayos de variedades promisorias de frijol en la siembra de primera y postrera del 2011.
- b. Llevar a cabo las actividades de seguimiento y toma de datos de los ensayos establecidos.
- c. Presentar al CIAT informes técnicos y financieros periódicos tanto del progreso obtenido en las actividades y finalidad del proyecto, como del gasto o inversión de los recursos económicos que el CIAT le transfiere para su ejecución, según las condiciones establecidas en el Convenio.

2. Responsabilidades del CIAT

- a. Como organismo ejecutor primario del Proyecto tendrá la responsabilidad de supervisar en conjunto con el EJECUTOR el cumplimiento adecuado de establecimiento de los ensayos.
- b. Dar seguimiento y orientar técnicamente al EJECUTOR, según lo requerido, respecto al manejo de los ensayos y la toma de datos, bajo el entendimiento de que los resultados del trabajo serán responsabilidad exclusiva del EJECUTOR.
- c. Facilitar al EJECUTOR orientaciones de tipo financiero sobre el presupuesto del proyecto, bajo el entendimiento que la responsabilidad del manejo de tal presupuesto corresponde exclusivamente a dicha institución.
- d. Desembolsar al EJECUTOR los fondos para la ejecución de las actividades en el marco de este Convenio. El CIAT pagará al EJECUTOR los recursos de este Convenio siempre que tales recursos sean desembolsados por la entidad que financia el proyecto y de acuerdo con los resultados obtenidos en la realización del trabajo por el EJECUTOR y de acuerdo con la forma de pago acordada.

4. Duración, Plazo del Convenio

Este Convenio tendrá una duración desde la fecha de su formalización, es decir una vez los representantes autorizados de las partes lo hayan suscrito y finalizará el 31 de diciembre de 2011. Si el EJECUTOR llega a requerir un plazo adicional para la finalización del trabajo, al menos con 30 días previo a la finalización, deberá solicitarlo por escrito al CIAT.

No se aceptará ninguna extensión del plazo del Convenio si no se ha convenido antes de la fecha prevista para su terminación.

5. Informes

El EJECUTOR presentará al CIAT los siguientes informes técnicos y financieros del progreso de las actividades del Proyecto a través de la oficina de CIAT en Managua, los cuales serán posteriormente remitidos a la oficina de Grants Management localizada en las instalaciones del CIAT en Cali, Colombia.

- a. **Informes técnicos** sobre las actividades ejecutadas hasta el 31 de Diciembre del 2011, se deberán presentar a más tardar el 31 de Enero del año siguiente.

- b. **Informes financieros** Uno solo que deberá ser cerrado al 31 de Diciembre del año de vigencia de la presente Convenio y presentado al CIAT a más tardar 30 días después de esta fecha. Los registros financieros deben estar disponibles para su inspección en cualquier momento por parte del CIAT, o de la auditoría que llegue a contratarse para el efecto. La persona que actúe como administrador financiero del EJECUTOR deberá certificar los informes financieros. Estos informes financieros se harán en el formato del **Formulario de Declaración Financiera**, que se adjunta a este documento como **Anexo B**. EL EJECUTOR presentará al CIAT copias electrónicas y en papel de todos los informes técnicos y financieros.

Las obligaciones que adquiere EL EJECUTOR respecto de la presentación de informes se mantendrán vigentes aun después de la fecha de finalización del convenio, y hasta tanto ello sea requerido por el CIAT

6. Pagos

- a. El presupuesto acordado para la ejecución de las actividades de este Convenio será la suma de **US\$1,500.00 (mil quinientos dólares)**, los que serán desembolsados de la siguiente forma:
- Para las actividades a ser ejecutadas entre mayo y agosto de 2011 (cultivo de primera), la cantidad es de US\$750.00 (setecientos dólares).
 - Para las actividades a ser ejecutadas entre septiembre y diciembre de 2011 (cultivo de postrera), la cantidad de US\$750.00 (setecientos cincuenta dólares).
- b. Los desembolsos a el EJECUTOR se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta con los siguientes datos:

(NOMBRE DEL BENEFICIARIO): CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGRICOLA "CENTA"

(CUENTA CORRIENTE DEL BENEFICIARIO): No 016301000010491

(DIRECCION DEL BENEFICIARIO): Kilometro 33½ carretera a Santa Ana, Ciudad Arce - La Libertad, El Salvador Centro América.

(TELEFONO DEL BENEFICIARIO): (503)23020200, (503)23020265

El EJECUTOR será el único responsable de la elección del banco o de la institución financiera. Cualquier cambio que ocurra en la información bancaria debe ser informado previamente y por escrito por EL EJECUTOR al CIAT. EL EJECUTOR será responsable de la exactitud de la información bancaria indicada anteriormente. El CIAT no acepta ninguna responsabilidad por retrasos o gastos adicionales bancarios que provengan de la información bancaria incompleta o inexacta. Esta información es responsabilidad exclusiva del EJECUTOR y el CIAT no asume ninguna responsabilidad si por errores u omisiones en dicha información se producen retrasos o pagos inexactos.

7. Coordinación Técnica

- a. La coordinación técnica del trabajo a que se refiere este Convenio estará a cargo del Dr. Peter Laderach, quien está vinculado con el CIAT y el Investigador Principal del EJECUTOR será el Ing. Aldemaro Clará Melara, quien es responsable de la gestión y conducción adecuada de las actividades técnicas del proyecto. El Investigador Principal designado por EL EJECUTOR solo podrá ser reemplazado con la aprobación previa del CIAT.

- b. Se programarán visitas y reuniones para el seguimiento y supervisión de actividades, las que se coordinarán con anticipación, de ser necesario se realizarán visitas administrativas.

8. Derechos de propiedad intelectual

- a. Cada parte deberá tratar cualquier Propiedad Intelectual Previa que se le comunique en el transcurso de este proyecto por la otra parte como confidencial y no será, salvo con el consentimiento previo por escrito de la parte reveladora, divulgada a terceros. Propiedad Intelectual Previa incluye toda la información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, el software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen cualquiera de las partes antes del proyecto y que pueden intercambiar en relación con el proyecto.
- b. Todos los resultados tangibles e intangibles que se deriven de este Proyecto serán bienes internacionales públicos.
- c. Los resultados del Proyecto de investigación deberían publicarse de conformidad con la práctica académica normal, y "las Partes" convienen en que a los investigadores vinculados al Proyecto de investigación se les permita hacer presentaciones orales y escritas de tales resultados en simposios, congresos, seminarios, eventos y reuniones nacionales, regionales o internacionales de carácter profesional, y publicarlos en revistas científicas, en tesis de pregrado o en tesis de maestría o doctorado. En todo material que se publique se hará un reconocimiento a "las Partes", a los autores y al donante.

9. Información confidencial

El CIAT y el EJECUTOR acuerdan mantener como "confidencial" toda la información revelada entre ambas partes que sea designada o marcada como tal, y no revelar o comunicar esa información, excepto a sus empleados, y sólo para impulsar o desarrollar el propósito de este Convenio. Todos los empleados a quienes se haya revelado la información confidencial serán enterados de su naturaleza confidencial e instruidos para retenerla como tal según las condiciones de este Convenio. Si algún empleado de "las Partes", que recibe la información confidencial, falla en darle el manejo aquí estipulado, esta acción constituye un incumplimiento de la parte a la cual pertenece tal empleado.

10. Cesión o subcontratación

EL EJECUTOR no podrá ceder en todo o en parte los compromisos adquiridos en el presente Convenio, ni subcontratar los derechos u obligaciones contraídos bajo el mismo, excepto cuando el CIAT lo autorice previamente por escrito.

11. Seguros

EL EJECUTOR acepta mantener vigentes seguros adecuados de su responsabilidad civil frente a terceros derivados de las actividades que llevará a cabo según el presente Convenio. Así mismo se compromete a mantener seguros adecuados de la infraestructura y los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, y el seguro de vida, accidentes, invalidez o seguros médicos de los miembros del personal involucrados en las actividades que lleve a cabo para la ejecución de este Convenio, según sea requerido por las normas o autoridades nacionales de los países donde se lleven a cabo las actividades de este proyecto.

12. Cumplimiento de las leyes

- a. El EJECUTOR deberá cumplir en forma estricta con todas las leyes, estatutos, reglamentos, procedimientos legales, fallos o promulgaciones de cualquier autoridad gubernamental, o judicial de los países en donde se lleve a cabo las actividades del proyecto.
- b. Si en la ejecución de las actividades de este Convenio el EJECUTOR lleva a cabo actividades que impliquen el manejo de recursos biológicos, recursos genéticos o de la diversidad biológica, se compromete a cumplir las normas legales, nacionales, regionales o internacionales, que sean aplicables a dichas actividades. Cuando sea requerido, el EJECUTOR obtendrá las licencias o permisos de investigación en biodiversidad, o los permisos de acceso a los recursos biológicos por parte de la autoridad agrícola o ambiental del respectivo país, y los permisos de importación o exportación de materiales biológicos que sean necesarios, incluyendo los registros o permisos de control fitosanitario, y respetará los reglamentos y protocolos de bioseguridad aplicables, las normas de propiedad intelectual y de protección de la diversidad vegetal, o del conocimiento ancestral o tradicional de las comunidades, y acatará cualquier disposición legal o normativa especial que se aplique a las actividades realizables bajo este Convenio.
- c. En concordancia con lo antes dicho, "las Partes" aceptan promover la conservación y el uso sostenible de los recursos biológicos y genéticos.

13. Indemnidad del CIAT e indemnizaciones a cargo del EJECUTOR

El EJECUTOR se compromete a mantener indemne y protegido al CIAT contra cualquier reclamo de terceros o de cualquier autoridad gubernamental o judicial de cualquier país derivada de las actividades que el EJECUTOR lleve a cabo según el presente Convenio y lo mantendrá plenamente indemne y protegido de toda responsabilidad del EJECUTOR así como del pago de cualquier costo, gastos, daños, pérdidas o perjuicio a terceros o a tales autoridades, incluyendo cualquier pérdida directa, indirecta o que sea consecuencia de acciones, omisiones, pérdidas de utilidades y las pérdidas de imagen o reputación del EJECUTOR. Todos los costos, intereses, sanciones y otros costos y gastos que sufra o deba pagar el CIAT, o en los cuales incurra debido a la acción directa o indirecta del EJECUTOR, que sean de su responsabilidad o de su incumplimiento a este Convenio, serán asumidos y pagados por el EJECUTOR, o en su lugar indemnizadas a favor del CIAT, así como cualquier daño o perjuicio al CIAT o a terceros derivados de las actividades de este Convenio y originados en acciones, omisiones o responsabilidad de cualquiera de sus empleados, agentes o representantes del EJECUTOR.

14. Comunicaciones

Para aspectos técnicos:

Los aspectos técnicos del Proyecto ejecutado mediante este Convenio estarán bajo la responsabilidad de:

del EJECUTOR

Nombre: Aldemaro Clara Melara

Título: Ingeniero Agrónomo

Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A.

Apartado Postal 885, San Salvador.

Teléfono: (503)23020258

Correo electrónico: aldemarocm@yahoo.com

Del CIAT

Nombre: Peter Laderach
Título: Investigador Programa DAPA
Dirección: Hotel Seminole, 2 cuadras al sur Managua, Nicaragua, C.A.
Teléfono: 22709963 al 65
Correo electrónico: p.laderach@cgiar.org

Para efectos administrativos, los asuntos e informes administrativos se enviarán también a las siguientes personas:

del EJECUTOR:

Nombre: Mario Ernesto Parada Jaco
Título: Doctor
Dirección: San Andrés, Km. 33½ Carretera a Santa Ana, La Libertad, El Salvador, C.A.
Apartado Postal 885, San Salvador.
Teléfono: (503)23020262, (503)23020294 y (503)71807526
Correo electrónico: ginvestigacion@centa.gob.sv

Del CIAT:

Nombre: Victoria E. Ramírez
Título: Coordinadora, Gestión de Subvenciones de Donantes
Dirección: A. A. 6713, Cali, Colombia
Teléfono: (57-2) 4450169
Fax: (57-2) 4450073
Correo electrónico: v.ramirez@cgiar.org

El EJECUTOR remitirá un original o copia PDF de este Convenio a la oficina del Coordinador de Grants Management del CIAT, debidamente firmada por su Representante Autorizado. Una vez recibido dicho documento, otro original, o copia PDF firmada por el Representante Autorizado del CIAT, será enviada al EJECUTOR.

Cualquier comunicación relacionada con este convenio deberá remitirse bajo la referencia : **C-124-11.**

15. Notificaciones

Todas las notificaciones, avisos, solicitudes o peticiones derivados de este Convenio, que tengan alcance legal, se escribirán en el mismo idioma del Convenio y se harán llegar mediante correo certificado de mensajería, al Representante Autorizado de la Parte correspondiente. Las comunicaciones que no tengan alcance legal se aceptarán hacerse por correo certificado, por fax o por correo electrónico. Todas las notificaciones serán efectivas cuando sean recibidas por la Parte receptora. Cualquier cambio en la dirección para entrega de correspondencia de cualquiera de las Partes deberá ser notificada en forma inmediata a la otra Parte.

16. Devolución de fondos

- a. El EJECUTOR devolverá al CIAT todos los recursos financieros de este Convenio que no hayan sido utilizados en las actividades del Proyecto, dentro del plazo de 30 días contados a partir de la finalización del Proyecto.
- b. El EJECUTOR es responsable del registro de los gastos y de mantener la documentación contable de soporte relacionados con las actividades del proyecto, durante un período de cinco (5) años, o durante el término legal que rija en el respectivo país, los documentos

estarán disponibles para cualquier auditoría a petición del CIAT o de los auditores de la entidad que financia el proyecto. El CIAT no reconocerá ningún gasto adicional o sobrecosto en el caso de que esos gastos en que incurra el EJECUTOR excedan el presupuesto del proyecto.

- c. Si entre el CIAT y el EJECUTOR llegan a existir dos o más convenios que se encuentren vigentes simultáneamente, o que coincidan en algún período de su ejecución, cualquier retardo o incumplimiento que afecte a uno de dichos convenios será independiente y no afectará la ejecución de los otros convenios, salvo que expresamente se haya pactado que dichos convenios tienen relación entre sí, o que deban ser ejecutados en forma armónica o coordinada, en cuyo caso todo aquello que afecte el cumplimiento o ejecución de uno de esos convenios tendrá efecto sobre los otros convenios.

17. Resolución de controversias

- a. Cualquier controversia relacionada con la interpretación o la ejecución de este Convenio, que no se resuelva amigablemente, quedará sujeta a conciliación; en el caso de que falle la conciliación, la controversia se resolverá mediante el arbitraje.
- b. Todas las desavenencias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con ésta serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento. El lugar del arbitraje será en la sede de la Cámara de Comercio Internacional localizada en Bogotá, Colombia.
- c. Ninguna falla o retardo de alguna de "las Partes" en ejercer cualquiera de los derechos contemplados en el Convenio se podrá considerar como una renuncia a ese derecho.

18. Modificaciones y terminación

- a. Este Convenio puede modificarse mediante una adenda, aprobado por ambas partes;
- b. El CIAT podrá rescindir o terminar este Convenio en todo o en parte, o suspender su ejecución en todo o en parte, con efecto a los treinta (30) días después de haber enviado una notificación escrita al EJECUTOR. El CIAT puede rescindir el Convenio en los siguientes eventos: a) si el coordinador técnico del CIAT indica que el progreso logrado en la ejecución del Proyecto por parte del EJECUTOR no es satisfactorio, b) por fuerza mayor o si no es posible cumplir satisfactoriamente las condiciones para la ejecución del Proyecto por circunstancias que desbordaban el control ejercido por el EJECUTOR, o c) si la entidad que financia el proyecto suspende su financiación o interrumpe el envío de fondos.
- c. El EJECUTOR informará al CIAT en forma oportuna y por escrito sobre cualquier situación, eventualidad o sobre la ocurrencia de cualquier suceso que esté fuera de su control razonable que le haga imposible continuar con las actividades y acordará con CIAT suspender o terminar las actividades del proyecto. Si el CIAT acepta las razones expresadas por el EJECUTOR se hará las modificaciones necesarias la Convenio o se procederá a terminarlo por mutuo acuerdo, en cuyo caso el EJECUTOR finalizará de manera de manera rápida y ordenada, las actividades del proyecto que puedan ejecutarse normalmente.
- d. Una vez terminado el Convenio por vencimiento de su plazo, por finalización de sus actividades, por acuerdo entre las Partes, o por terminación o rescisión del CIAT, el EJECUTOR reembolsará al CIAT dentro de los 30 días siguientes, cualquier saldo de fondos adelantados pero aún no gastados o no comprometidos. El EJECUTOR presentará al CIAT



dentro de los treinta (30) días siguientes, los informes financieros y técnicos completos de todas las actividades ejecutadas hasta la fecha de rescisión o terminación.

19. Paz y Salvo

Una vez finalizada el Convenio por cualquier causa, y cumplidas todas las obligaciones que ha adquirido el EJECUTOR el desembolso final que le haga el CIAT liberará a esta entidad de toda reclamación por parte del EJECUTOR y de toda responsabilidad del CIAT para con dicha Parte en cuanto al trabajo de este Convenio, excepto en caso de reclamaciones u obligaciones pendientes del CIAT que provengan de un acto de su negligencia, error u omisión.

En testimonio de lo cual, los Representantes Autorizados de "las Partes" en este Convenio, debidamente autorizados, firman la misma en las fechas y lugares indicados a continuación:

Por EL EJECUTOR



Juan José Rodríguez Alas
Representante Legal
Fecha: 29 AGO 2011
Lugar: San Andrés, El Salvador

c.c.: SLC44

Por El CIAT



Maria Eugenia Baltodano Picado
Representante CIAT-Nicaragua
Fecha:
Lugar: Managua, Nicaragua

Anexo A. Protocolo para el ensayo para el modelo DSSAT de frijol en Centroamérica

Anexo B. Formulario para los estados financieros

ANEXO "A"

Protocolo para el ensayo para el modelo DSSAT de frijol en Centro América

En ensayo consta de 10 materiales sembrados en bloques al azar con 3 repeticiones. Se llevará el ensayo sin limitantes de producción, según las prácticas agronómicas de cada región que se requiere para expresar la potencial genética de los materiales. **Se debe proteger contra la mosca blanca y el mosaico dorado desde el principio, con Confidor y otro(s) producto(s) confiable(s), ya que varias de las entradas son altamente susceptible.**

Los datos en negrilla son obligatorios. La otra información es útil para la interpretación.

Protocolo:

Nombre varietal

Nombre local: _____

Variantes de la variedad (si se cultivan en cercanía): _____

Nombre forma si existe: _____

Ubicación del sitio.

País: _____

Municipalidad: _____

Centro de población más cercana, y distancia (dirección y km por carretera) : _____

Latitud (GPS, 4 decimales): _____

Longitud (GPS, 4 decimales): _____

Altura (GPS, m): _____

Aspecto: _____

Pendiente (grado, real por inclinometro, o descriptivo and estimado): _____

Clima

Pluviosidad anual (si se conoce, mm, o de WorldClim): _____

Año en curso (real si conocido, o si no, si es más húmido o más seco y en qué grado): _____

Suelo

Nombre y grupo (si conocido): _____

Textura (arena, lima, arcilla, o gradaciones): _____

Color (general, Maunsel NO requerido): _____

Profundidad de horizonte superficial: _____

Profundidad de suelo hasta material original (if conocido): _____

Limitantes obvias (superficial, compactado, costra en la superficie, etc.): _____

Original vegetation (if readily observable): _____

Cropping history

Año de cultivo (si disponible): _____

Forma de cultivo (con barbecho, continuo, etc) _____

Fase del año (primera, segunda, etc): _____

Agronomía

Preparación del campo: _____

Método de siembra (surcos, por postura): _____

Si por postura, número de semillas por postura; si en surcos, número de semillas / m de surco: _____

Distancia entre surcos o posturas: _____

Fertilización (Tipo, taza y cuando aplicado): _____

Riego (Cantidad y épocas de aplicación): _____

Crop phenology

Fecha de siembra: _____

Fecha de emergencia: _____

Fecha primera flor: _____

Fecha primera vaina: _____

Días a madurez fisiológica (no más llenado de grano): _____

Fecha de cosecha: _____

Rendimiento: _____

AGRONOMIA:

1 Tratador de semilla: Blindaje

2 Distanciamientos entre surco: 0.50mts.

3 Largo del surco: 5mts

4 Distanciamientos entre plantas: 0.10mts

5 Surcos por tratamiento: 4 surcos

6 Fertilización: 50grs de 18-46-00 por surco de 5mts aplicado 10 días después de la emergencia.

7 Control de malezas: pre-emergente: Glifosato, gramoxone. (en dosis recomendadas)

8 Control de malezas post-emergente: Prowl, Basagran, Fusilade o Flex. (en dosis recomendadas)

9 Control de insectos: Confidor, Karate. (en dosis recomendadas)

10 Control de enfermedades: Amistar.

11 Control de insectos de suelo como gallina ciega.

DATOS EXTRAS A TOMAR:

1 Adaptación vegetativa (con escala CIAT 1 al 9)

2 Adaptación Reproductiva (con escala CIAT 1 al 9)

3 Longitud de las raíces por tratamiento. (Promedio de 7 plantas por tratamiento) si tienen esta información solamente socializarla con los países.

4. Reacción a enfermedades, usando las escalas de CIAT para cada una de ellas.

5. Información climatología; precipitación y temperatura promedio mensual. Poner un pluviómetro en cada localidad evaluada.

6. Numero de vainas por planta de 7 plantas, y granos por vaina de 10 vainas.

7. Análisis de suelo antes y después de cosechado el frijol en el ensayo. Físicas y químicas.

CAMBIOS SEGÚN PREGUNTAS DE DON AURELIO, CONSULTADOS AL DR. MYLES FISHER.

1. Cosechar los surcos centrales o toda la parcela?

Rta/: para evitar sesgo por competencia es mejor cosechar solo los surcos centrales, no nos interesa mucho la cantidad de material, sino enfocarnos principalmente en los parámetros fisiológicos que son necesarios para incorporar las nuevas variedades en DSSAT.

2. Cuando se determina la primera flor?

Rta/: cuando el 50% de la parcela tenga flores desarrolladas.

3. Cuando se determina la primera vaina?

Rta/: cuando el 50% de la parcela tenga vainas de buen tamaño y desarrolladas

4. no está incluido número de plantas cosechadas, es un parámetro importante para tener en cuenta?

Rta/: pues no es muy relevante para los datos que se necesitan para a modelación de DSSAT pero sería bueno incluirlo, si hay la facilidad de hacerlo.

4/3

Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA)

"Establecimiento de Ensayos de Frijol en el Marco del Proyecto Tortillas en el Comal"

Estado Financiero en USD

Periodo Reportado (de XXXXXXX a Diciembre 31 de 2011)

Letter of Agreement No.:

Cost center: **SLC44**

Grant Period:

Total Amount US\$

1. DETAIL AGREEMENT

BALANCE TO

INCOME

TOTAL INCOME

EXPENSES

Personnel

Supplies

Services

Others

TOTAL EXPENSES

TOTAL BALANCE

2. DETAIL INCOME AND EXPENSES

NAME

Elaborated by

NAME

Head of Finance

NAME

Leader Project

3. SIGNATURES